



*[Handwritten signature]*

## SEXTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO.

2024-2027

En el salón que ocupa el Centro Cultural Metropolitano "Dr. Ramón Vargas Gutiérrez", sitio oficial para sesionar, mismo que se encuentra ubicado en la calle Plutarco Elías Calles con el Número 20 esquina Lázaro Cárdenas, en la colonia patria del Municipio de Poncitlán, Jalisco., del día **20 de junio del año 2025**, dos mil **veinticinco**, presidida por el **C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez**, en su carácter de **Presidente Municipal** y previa Convocatoria del **Secretario General, C. Omar Mauricio Monteón Contreras**, de conformidad con los artículos 1, y 115 de nuestra Carta Magna, 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 29, 48 fracción V, 61, 62, 63 y demás aplicables y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con el artículo 27, 28, 29, 47, 48, 49, 50 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco. Se celebró la **Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco de la Administración Pública Municipal 2024-2027.**

*[Handwritten signature]*

*Maia Mercedes Anaya*

*Jesus & Omei H.*

*J ENADA WE DE SESUS*

### **1.-PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

El **Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez**, hace uso de la voz y comentó: buen día miembros que integran el Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, a las personas que nos siguen en las redes sociales, así como al público en general, gracias por acompañarnos a esta: **Sexta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Poncitlán., Jalisco. Administración Pública Municipal 2024-2027.**-----

Para iniciar con el **primer punto del orden del día**, le pido al **Secretario General, C. Javier Zamora Reyes**, nombre lista de asistencia de los miembros que integran el Pleno de este Ayuntamiento.-----

El **Secretario General, C. Javier Zamora Reyes**, respondió: Buen día. Previo al pase de lista, les informo que se recibió en Secretaria General, oficio con el número **R-30/2025** suscrito por la Regidora **C. MARICARMEN MUÑOZ FLORES**, mediante el cual solicita justificación de inasistencia, a esta "**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO**", por **motivos de salud**, mismo que procedo a dar lectura al oficio:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



PONCITLÁN, JALISCO A 19 DE JUNIO DEL 2025  
 OFICIO: R-30/2025  
 REGIDORES

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JAL.  
 PRESENTE.-

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo y al mismo tiempo informarles que no asistiré a la Sexta Sesión con fecha del 20 de junio del año en curso, por motivo de cita médica en el hospital de Tlajomulco, Jalisco; el cual solicito se me justifique la inasistencia a la Sesión antes mencionada.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención al presente oficio, quedando a sus órdenes para cualquier situación.

ATENTAMENTE

"2025. Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



MARICMF

REGIDORA MARICARMEN MUÑOZ FLORES  
 AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JAL.

Recibido  
 19/06/25  
 1:56 p.m.

El **Presidente Municipal, C. Arturo Israel Ascencio** señaló: Bien, regidores, someto a consideración de ustedes, sirvan levantar la mano los que estén de acuerdo, con la aprobación **DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA** de la **REGIDORA, MARICARMEN MUÑOZ FLORES**, y le pido al **Secretario General**, realice el conteo de votos.-----

El **Secretario General, C. Javier Zamora Reyes**, informó: doy cuenta Sr. Presidente que de **once** Regidores presentes, tenemos **once** votos a favor, **cero** votos en contra y **cero** votos en abstención.-----

*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
 - Top signature: [Signature]  
 - Middle signature: *Maia Mercedes Anaya*  
 - Below that: *Jesús Domínguez H.*  
 - Further down: *JEANPAUL DE JESUS*  
 - Bottom signature: *H.M.*



*[Handwritten signature]*

Comunico que es aprobada, por mayoría calificada, la justificación de inasistencia, de la REGIDORA, C. MARICARMEN MUÑOZ FLORES.

NOMBRE:	CARGO:	A FAVOR	ABSTENCIÓN	CONTRA
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	REGIDORA	1		
C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS	SÍNDICO	1		
C. MARLENY ANAHÍ LOZANO FRANCO	REGIDORA	1		
C. JOSE DE JESUS LOMELÍ HERNANDEZ	REGIDOR	1		
C. MARICARMEN MUÑOZ FLORES	REGIDORA			
C. ANTENOR ENCISO SANTIAGO	REGIDOR			
C. HONORINA HITZEL DUEÑAS MONTES	REGIDORA	1		
C. J. GUADALUPE DE JESUS URCINO	REGIDOR	1		
C. ARTURO SALCEDO IBARROLA	REGIDOR	1		
C. MA. DOLORES DE LA TORRE HERNANDEZ	REGIDORA	1		
C. MARIA MERCEDES ANAYA CARDÉNAS	REGIDORA	1		
C. RICARDO ZUÑIGA GONZALEZ	REGIDOR	1		
C. HILDELISA ARCE	REGIDORA			
TOTAL		11	0	0

*[Handwritten signature: Ana Mercedes Anaya]*

*[Handwritten signature: Jesús Lomelí H.]*

*[Handwritten signature: GUADALUPE DE JESUS]*

Continuó el uso de la voz, el Secretario General, C. Javier Zamora Reyes, en donde comento lo siguiente: hago del conocimiento, que en estos momentos se integra a esta sesión, la REGIDORA, C. HILDELISA ARCE. -----

Ahora procedo a dar lectura al **pase de lista** y les solicito a los presentes, manifiesten su asistencia levantando su mano y enunciando un presente:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	REGIDORA	PRESENTE
C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS	SÍNDICO	PRESENTE
C. MARLENY ANAHÍ LOZANO FRANCO	REGIDORA	PRESENTE
C. JOSE DE JESUS LOMELÍ HERNANDEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. MARICARMEN MUÑOZ FLORES	REGIDORA	AUSENTE
C. ANTENOR ENCISO SANTIAGO	REGIDOR	AUSENTE
C. HONORINA HITZEL DUEÑAS MONTES	REGIDORA	PRESENTE
C. J. GUADALUPE DE JESUS URCINO	REGIDOR	PRESENTE
C. ARTURO SALCEDO IBARROLA	REGIDOR	PRESENTE
C. MA. DOLORES DE LA TORRE HERNANDEZ	REGIDORA	PRESENTE
C. MARIA MERCEDES ANAYA CARDÉNAS	REGIDORA	PRESENTE
C. RICARDO ZUÑIGA GONZALEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. HILDELISA ARCE	REGIDORA	PRESENTE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

El Secretario General, C. Javier Zamora Reyes, Informo: doy cuenta Sr. Presidente que se encuentran doce Regidores presentes; por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la presente sesión. -----

El Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, comentó: refiero al pleno del ayuntamiento, que se encuentran presentes doce Regidores, de catorce que integran el pleno, por lo dispuesto en el normativo 32 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo que existe Quórum legal para la instalación y celebración de la sesión de Ayuntamiento que nos ocupa, por lo que, siendo las 8:24 ocho horas con veinticuatro minutos, se declara legalmente instalada, la Sexta Sesión Extraordinaria a celebrarse el día 20 veinte del mes de junio año 2025 dos mil veinticinco, y considerando validos los Acuerdos que en ella se tomen.-----

*Yano Mercedes Anaya*

## 2.-SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, comentó: continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, le solicito al Secretario General, C. Javier Zamora Reyes, de lectura al orden del día.-----

Secretario General, C. Javier Zamora Reyes, como lo indica Sr. Presidente procedo a dar lectura al:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Iniciativa con punto de acuerdo, para su análisis y en su caso aprobación, que consiste en la minuta de proyecto de decreto con número 29838/LXIV/25; por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo 21,35,35 Bis,53,59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 4.- Iniciativa con punto de acuerdo, para su análisis y en su caso aprobación de minuta de proyecto de decreto con número 29842/LXIV/25; por la que se resuelve las iniciativas de ley que reforman diversos artículos 9,21,35,74,97,106 y 107 TER de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de transparencia.
- 5.- Clausura de la sesión.

*Jesus Gomez H.*  
*ca. ADRIAN F. DE JESUS*

El Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio señaló: someto a consideración de ustedes, sirvan levantar la mano los que estén de acuerdo, con la aprobación del segundo punto, que refiere al orden del día, y le pido al Secretario General, realice el conteo de votos.---

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

El Secretario General, C. Javier Zamora Reyes, informó: doy cuenta Sr. Presidente que de **doce** Regidores presentes, tenemos **doce** votos a favor, **cero** votos en contra y **cero** votos en abstención.-----

Comunico que es aprobado el **segundo punto**, por mayoría calificada.-

NOMBRE:	CARGO:	A FAVOR	ABSTENCIÓN	CONTRA
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	REGIDORA	1		
C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS	SÍNDICO	1		
C. MARLENY ANAHÍ LOZANO FRANCO	REGIDORA	1		
C. JOSE DE JESUS LOMELÍ HERNANDEZ	REGIDOR	1		
C. MARICARMEN MUÑOZ FLORES	REGIDORA			
C. ANTENOR ENCISO SANTIAGO	REGIDOR			
C. HONORINA HITZEL DUEÑAS MONTES	REGIDORA	1		
C. J. GUADALUPE DE JESUS URCINO	REGIDOR	1		
C. ARTURO SALCEDO IBARROLA	REGIDOR	1		
C. MA. DOLORES DE LA TORRE HERNANDEZ	REGIDORA	1		
C. MARIA MERCEDES ANAYA CARDÉNAS	REGIDORA	1		
C. RICARDO ZUÑIGA GONZALEZ	REGIDOR	1		
C. HILDELISA ARCE	REGIDORA	1		
	TOTAL	12	0	0

*Anaya*  
*Para Mercedes Anaya*  
*Jesús Lomeli H.*  
*GUADALUPE DE JESUS*

### 3.-TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente Municipal, C. Arturo Israel Ascencio Gómez, comentó: continuando con el tercer punto del orden del día, le pido al **Secretario General, C. Javier Zamora Reyes**, presente lo referente al punto que nos ocupa.-----

El **Secretario General, C. Javier Zamora Reyes**, informó: como indica Sr. Presidente, les informo a este pleno que se recibió en Secretaria General, el oficio: SIN/151/2025, suscrito por el **Síndico Municipal, Lic. Omar Mauricio Monteón Contreras**, el cual le pido al propio Síndico, nos apoye con la lectura:

*EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS, DA LECTURA AL OFICIO:*

*[Handwritten signatures and initials]*





*Handwritten signatures and initials at the top right.*



No. OFICIO: **SIN / 151 / 2025.**  
DEPENDENCIA: **SÍNDICATURA.**

**ASUNTO: Punto de acuerdo.**

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO,  
PRESENTE.-**

Les envío un cordial saludo y a su vez me dirijo a ustedes de la manera más atenta para someter a consideración de este pleno, el presente **Punto de Acuerdo:**

Para el análisis y en su caso aprobación de la minuta de proyecto de decreto número **29838/LXIV/25** por la que resuelve la iniciativa de ley que reforma los artículos 21,35,35 Bis,53,59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mismo que fue enviado por parte de la secretaria general del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO 29838-LXIV-25.**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:  
QUE REFORMA LOS ARTICULOS 21, 35, 35 Bis, 53, 59, Y 74 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 21, 35, 35 Bis, 53, 59, y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

**Artículo 21** (en los términos del dictamen)  
I. a VIII. ...

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho de Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, titular de alguna **Fiscalía Especializada**, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Congreso del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que separe del cargo noventa días antes del día de la elección;  
X. y XI. ...

**Artículo 35.** Son Facultades soberanas del Congreso:

I. XXXV. (...)  
XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. a XXXVIII. (...)  
**Artículo 35 bis.** La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Para Mercedes Arroyo', 'Jesus Domeli H.', and 'GUADALUPE DE JESUS'.*





La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y con una Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción y la tercera lo relativo a delitos de tortura. Las Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción o en la investigación del Delito de Tortura, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, y el Fiscal Especializado en la investigación del Delito de Tortura, durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y solo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura será responsable de investigar y perseguir los delitos que las leyes consideran como tortura, ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las estrategias de prevención del delito.

**Artículo 59.** Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:

I. a IV. ...

V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las Secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal ejecutivo de Investigación Criminal, titular de alguna Fiscalía Especializada, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;

VI. a VII. ...

**Artículo 74.** Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I. a III. ...

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Fiscal General, titular de alguna Fiscalía Especializada, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. a IX. ...

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

**Segundo.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan.

*Handwritten signatures and notes on the right side of the page:*  
 - Top signature: *[Signature]*  
 - Middle signature: *Yvira Mercedes Anaya*  
 - Below that: *[Signature]*  
 - Further down: *Jomei H.*  
 - Bottom signature: *Jesús Jomei H.*  
 - Vertical note on the right: *JARDINEROS DE JESUS*  
 - Bottom right signature: *[Signature]*  
 - Bottom right initials: *HDM*



**Tercero.** La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, entrará en funciones una vez que entren en vigor las reformas legales de las leyes secundarias.

**Cuarto.** La estructura, procedimientos y atribuciones que se venían ejerciendo por la Fiscalía General del estado en la materia, continuaran aplicándose hasta la entrada en funciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura.

**Quinto.** El Gobierno del Estado de Jalisco, deberá realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales correspondientes para el cumplimiento gradual de las atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, en el siguiente ejercicio presupuestal.

**Sexto.** Una vez realizadas las adecuaciones administrativas y presupuestales por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado deberá emitir la Convocatoria para la elección de Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura.

Se adjunta a la presente el expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales y Seguridad y Justicia, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 29 de mayo del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Agradezco las atenciones y me despido de ustedes quedando en la mejor disposición y/o duda al respecto.

**ATENTAMENTE**

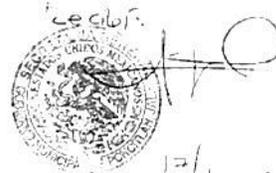
Poncitlán, Jalisco a 17 de junio del año 2025.

**EL SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO.**

  
LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS.

**"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS".**

c.c.p. archivo.



17/ Junio / 25  
12:00

*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a signature that appears to be 'Mara Mercedes'.*

*Handwritten notes on the right side of the page, including 'Jesus Jomei H.' and 'D. GADAPUPE DE JESUS'.*

*Handwritten signature 'EDM' and other illegible marks.*

*Handwritten signature 'Luz' at the bottom right.*



*[Handwritten signatures]*

En uso de la voz, el Síndico Municipal, Lic. Omar Mauricio Monteón Contreras, agregó: Comentarles Regidores. ¿Sí están de acuerdo en dispensar la lectura al Decreto anteriormente mencionado?-----

**LOS REGIDORES ASIENTEN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL DECRETO EN CUESTIÓN.**-----

El Presidente Municipal, C. Arturo Israel Ascencio señaló: someto a consideración de ustedes, sirvan levantar la mano los que estén de acuerdo, con la aprobación del tercer punto del orden del día, y le pido al Secretario General, realice el conteo de votos.-----

El Secretario General, C. Javier Zamora Reyes, informó: doy cuenta Sr. Presidente que de doce Regidores presentes, tenemos doce votos a favor, cero votos en contra y cero votos en abstención.-----

Comunico que es aprobado el tercer punto, por mayoría calificada.---

NOMBRE:	CARGO:	A FAVOR	ABSTENCIÓN	CONTRA
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA	REGIDORA	1		
C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS	SÍNDICO	1		
C. MARLENY ANAHÍ LOZANO FRANCO	REGIDORA	1		
C. JOSE DE JESUS LOMELÍ HERNANDEZ	REGIDOR	1		
C. MARICARMEN MUÑOZ FLORES	REGIDORA			
C. ANTONOR ENCISO SANTIAGO	REGIDOR			
C. HONORINA HITZEL DUEÑAS MONTES	REGIDORA	1		
C. J. GUADALUPE DE JESUS URCINO	REGIDOR	1		
C. ARTURO SALCEDO IBARROLA	REGIDOR	1		
C. MA. DOLORES DE LA TORRE HERNANDEZ	REGIDORA	1		
C. MARIA MERCEDES ANAYA CARDÉNAS	REGIDORA	1		
C. RICARDO ZUÑIGA GONZALEZ	REGIDOR	1		
C. HILDELISA ARCE	REGIDORA	1		
TOTAL		12	0	0

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Para Mercedes Anaya', 'Jesus Lomeli H.', 'GUADALUPE DE JESUS', and 'H.M.']*

**EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO:** Aprueba y Autoriza.

MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO: 29838/LXIV/25.



*[Handwritten signature]*



**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**QUE REFORMA LOS ARTICULOS 21, 35, 35 Bis, 53, 59, Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 21, 35, 35 Bis, 53, 59, y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

**Artículo 21** (en los términos del dictamen)

I. a VIII. ...

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaria del Despacho de Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, **titular de alguna Fiscalía Especializada**, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Congreso del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. y XI. ...

...

**Artículo 35.** Son Facultades soberanas del Congreso:

I. XXXV. (...)

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, de entre la terna que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. a XXXVIII. (...)

**Artículo 35 bis.** La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a VI. ...

VII. Para ser titular de la auditoría Superior del Estado o auditor especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) a g)...

h) No haber sido titular de alguna de las secretarias de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, **titular de alguna Fiscalía Especializada**, Procurador Social del estado, magistrado de algún tribunal

*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Yana Mercedes Anaya', 'Jesus Jomei H.', and 'G. A. DIAZ PE DE JESUS'.*





*Anaís*  
*Maria Mercedes*  
*Jesús Lomeli H.*  
*JGUA DP/16/PE DE JCSUS*  
*SDM*  
*Agustina*

a la Corrupción y con una Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción y la tercera lo relativo a delitos de tortura. Las Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción o en la investigación del Delito de Tortura, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, y el Fiscal Especializado en la investigación del Delito de Tortura, durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y solo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

...  
 ...  
 ...

La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura será responsable de investigar y perseguir los delitos que las leyes consideran como tortura, ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las estrategias de prevención del delito.

Artículo 59. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:

I. a IV. ...

V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las Secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal ejecutivo de Investigación Criminal, titular de alguna Fiscalía Especializada, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;

VI. a VII. ...

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I. a III. ...

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Fiscal General, titular de alguna Fiscalía Especializada, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. a IX. ...





...  
**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

**Segundo.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan.

**Tercero.** La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, entrará en funciones una vez que entren en vigor las reformas legales de las leyes secundarias.

**Cuarto.** La estructura, procedimientos y atribuciones que se venían ejerciendo por la fiscalía general del estado en la materia, continuaran aplicándose hasta la entrada en funciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura.

**Quinto.** El Gobierno del Estado de Jalisco, deberá realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales correspondientes para el cumplimiento gradual de las atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, en el siguiente ejercicio presupuestal.

**Sexto.** Una vez realizadas las adecuaciones administrativas y presupuestales por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado deberá emitir la Convocatoria para la elección de Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura.

**SE INSTRUYE: AL SECRETARIO GENERAL, PARA EFECTOS DE QUE GIRE OFICIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA INFORMAR SOBRE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL PLENO.-----**

**4.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

El **Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez**, comentó: continuando con el desahogo del **cuarto punto del orden del día**, le solicito al **Secretario General, C. Javier Zamora Reyes**, exponga lo referente al desahogo del punto que nos ocupa.-----

El **Secretario General, C. Javier Zamora Reyes**, indicó: antes de dar lectura, les comentó regidores, que en estos momentos se integra a esta sesión, el **REGIDOR, ANTENOR ENCISO SANTIAGO**.-----

Continuando con el orden de la sesión, informó a este pleno que se recibió en Secretaria General, el oficio: SIN/153/2025, suscrito por el **Síndico Municipal, Lic. Omar Mauricio Monteón Contreras**, el cual le pido nuevamente al Síndico nos apoye en dar lectura:

*EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS DA LECTURA AL OFICIO EN CUESTIÓN:*

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like María Mercedes Anaya, Jesús Lomei H., and Juan Pablo Jesús]*





No. OFICIO: **SIN /153/2025.**  
DEPENDENCIA: **SÍNDICATURA.**

**ASUNTO: Punto de acuerdo.**

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO.,  
PRESENTE.-**

Les envío un cordial saludo y a su vez me dirijo a ustedes de la manera más atenta para someter a consideración de este pleno, el presente **Punto de Acuerdo:**

Para el análisis y en su caso aprobación de la minuta de proyecto de decreto número **29842/LXIV/25**; por la que se resuelve las iniciativas de ley que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de transparencia.

**MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO 29842-LXIV-25.**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:  
QUE REFORMA LOS ARTICULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106, 107 TER, DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106, 107 ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 9º El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:**

I. [...]  
II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, **transparencia, con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes** y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. a V. [...]  
VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

La integración y facultades del comité del Subsistema de transparencia del estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

*Handwritten signatures and notes:*  
- Top right: Signature of María Mercedes Anaya  
- Middle right: Signature of Jesús Joneli H. GUADALUPE DE JESUS  
- Bottom right: Signature of ADM



Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá a los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inapelables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:

I. a VI. [...]

VII. Se deroga;

VIII. a XI. [...]

[...]

Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XIV: [...]

XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernados del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión estatal de Derechos Humanos;

XVI. [...]

*Handwritten signatures and notes:*  
 - Top right: Signature of Ramon Corona  
 - Middle right: Signature of Jesus Lomeit  
 - Far right: Signature of Juan Pablo de Jesus  
 - Bottom right: Signature of Lopez  
 - Vertical text: "Jesus Lomeit", "JUAN PABLO DE JESUS", "Lopez"



*[Handwritten signatures]*



XVII. Conocer o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;

XVIII. A XXXII. [...]

XXXIII. Se deroga

XXXIV. a XXXVIII. [...]

**Artículo 74.** Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, sindica o sindico se requiere:

I. a VI. [...]

VII. a IX. [...]

[...]

**Artículo 97.** El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:

I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

II. a IX. [...]

**Artículo 106...**

I. a II. [...]

III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

[...]

[...]

IV. [...]

[...]

*[Vertical handwritten signatures and text: Jesús Domínguez, GUADALUPE DE JESUS MONTECEROS ANAYA, HDM]*



*[Handwritten signature]*



Artículo 107 Ter. [...]

[...]

[...]

I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:

- a) a d) [...]
- e) Se deroga
- f) y g) [...]
- II. y III. [...]
- [...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.

**TERCERO.** El Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción.

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expediente, archivos o procedimientos que, por

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*Jesús Domélti*

*JUANALPÉ DE JESUS MANA MERCADERES ANAYA*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*[Handwritten signature]*



razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención.

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la secretaria de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe al titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**CUARTO.** En el proceso de extinción del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración deberá garantizar en todo momento el respeto estricto de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores de dicho organismo en los términos de ley que corresponda a cada trabajador, considerando laudos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.** Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control

**SEXTO.** Los remanentes presupuestales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resultaren de la extinción del organismo serán entregados a la Secretaría de Administración. Los recursos materiales con que cuente el Instituto serán transferidos a la Contraloría del Estado.

**SEPTIMO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Se adjunta a la presente el expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales y Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 10 de junio del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

*[Handwritten signatures and names: Jesús Lomeli H., GUERRA DE JESUS, and others]*





*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Jesús Domei H.', 'GUADALUPE DE JESUS María Mercedes Anaya', and 'EDM'.*

C. ANTONOR ENCISO SANTIAGO	REGIDOR	1		
C. HONORINA HITZEL DUEÑAS MONTES	REGIDORA	1		
C. J. GUADALUPE DE JESUS URCINO	REGIDOR	1		
C. ARTURO SALCEDO IBARROLA	REGIDOR			1
C. MA. DOLORES DE LA TORRE HERNANDEZ	REGIDORA			1
C. MARIA MERCEDES ANAYA CARDÉNAS	REGIDORA	1		
C. RICARDO ZUÑIGA GONZALEZ	REGIDOR	1		
C. HILDELISA ARCE	REGIDORA	1		
TOTAL		11	0	2

**EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO: Aprueba y Autoriza.**

**MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO 29842-LXIV-25.**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:  
QUE REFORMA LOS ARTICULOS 9, 21, 35, 74, 97, 106, 107 TER, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106, 107 ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 9º El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:**

- 1.[...]
- II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, **transparencia, con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional** a través de **las Autoridades Garantes** y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;
- III. a V. [...]
- VI. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.



*[Handwritten signatures]*

La integración y facultades del comité del Subsistema de transparencia del estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se registrarán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá a los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inapelables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:

I. a VI. [...]

VII. Se deroga;

*[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Mercedes Anaya' and 'Jesús Domeli H']*

*[Handwritten initials 'ADMSP']*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures]*

VIII. a XI. [...]

[...]

**Artículo 35.** Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XIV: [...]

XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernados del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión estatal de Derechos Humanos;

XVI. [...]

XVII. Conocer o negar las licencias para ausentarse de sus cargos, que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;

XVIII. A XXXII. [...]

XXXIII. **Se deroga**

*[Handwritten signatures and notes]*  
Jesus Lomei H.  
JUAN PABLO DE JESUS PARRA MARRADOS ANAYA

XXXIV. a XXXVIII. [...]

**Artículo 74.** Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, sindica o sindico se requiere:

I. a VI. [...]

VII. a IX. [...]

[...]

**Artículo 97.** El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:

I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los

*[Handwritten signatures]*  
HDM  
Paz







*[Handwritten signature]*

f) y g) [...]

II. y III. [...]

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.

**TERCERO.** El Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción.

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expediente, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención.

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la secretaria de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Administración

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

y será presidida por quien designe al titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**CUARTO.** En el proceso de extinción del Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración deberá garantizar en todo momento el respeto estricto de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores de dicho organismo en los términos de ley que corresponda a cada trabajador, considerando laudos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.** Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control

**SEXTO.** Los remanentes presupuestales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resultaren de la extinción del organismo serán entregados a la Secretaría de Administración. Los recursos materiales con que cuente el Instituto serán transferidos a la Contraloría del Estado.

**SEPTIMO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

**SE INSTRUYE: AL SECRETARIO GENERAL, PARA EFECTOS DE QUE GIRE OFICIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA INFORMAR SOBRE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL PLENO.-----**

**5.-QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**

El Presidente Municipal, C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, comentó lo siguiente: continuando con el quinto punto del orden del día, les informo que una vez escuchados y agotados los puntos que integran el orden del día, agradezco la participación de cada uno de ustedes, gracias regidores. -----

Doy por terminada la presente sesión, siendo las 8:50 ocho horas con cincuenta minutos, del día 20 veinte del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco. Ordenándose al Secretario del Ayuntamiento levantar el Acta de Sesión.

*[Handwritten notes and signatures on the right margin:]*  
*Maria Mercedes Anaya*  
*Jesús Jomei H.*  
*JAPPAIPI TE ACSUS*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



**Firman el acta quienes intervinieron y así quisieron hacerlo:**

  
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ.

Presidente Municipal.

  
C. BRENDA LEONOR HERNÁNDEZ GARCÍA

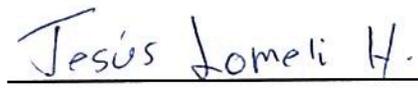
Regidora

  
C. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS.

Síndico

  
C. MARLENY ANAHÍ LOZANO FRANCO

Regidora

  
C. JOSÉ DE JESÚS LOMELÍ HERNÁNDEZ

Regidor

C. MARICARMEN MÚÑOZ FLORES

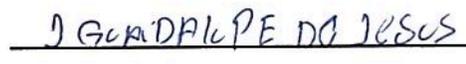
Regidora

  
C. ANTENOR ENCISO SANTIAGO

Regidor

  
C. HONORINA HITZEL DUEÑAS MONTES

Regidora

  
C. J. GUADALUPE DE JESÚS URCINO

Regidor

C. ARTURO SALCEDO IBARROLA

Regidor

  
C. MA. DOLORES DE LA TORRE HERNÁNDEZ

Regidora

  
C. MARÍA MERCEDES ANAYA CÁRDENAS

Regidora





C. RICARDO ZUÑIGA  
GONZALEZ

Regidor

C. HILDELISA ARCE

Regidora

C. JAVIER ZAMORA REYES  
Secretario General.

